

cual debe de organizar y reglamentar su funcionamiento, de tal forma que se protejan los intereses de los usuarios de los servicios financieros y bancarios, mediante el uso de reglas de carácter general, transparentes y neutrales.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 01/2013 del 17 de enero de 2013, este Directorio aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, denominado "Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR)", consistente en un sistema de importancia sistémica y fundamental para el normal funcionamiento y desarrollo del sistema de pagos, por lo que se hace necesario e imprescindible la participación del Sistema Bancario Nacional, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras y casas de cambio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 del prenotado Reglamento establece que el Directorio del Banco Central de Honduras, fijará el monto de los cargos por los servicios que preste el Sistema BCH-TR, para cubrir los costos asociados a su operación y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras ha comprobado el buen funcionamiento del Sistema BCH-TR y en consecuencia debe de entrar en la fase de producción.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República, 2, 6, 16 inciso b) y f) y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras, Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real y oída la opinión de la Subgerencia del área Operativa y de los departamentos de Sistema de Pagos y Jurídico de la Institución.

RESUELVE:

1. Establecer como la fecha de salida a producción del Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real el 4 de marzo de 2013, con la participación obligatoria de las Instituciones del Sistema Bancario, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras y casas de cambio.
2. Fijar los cargos a cobrar por los servicios que preste el Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR), de la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No. 66-2/2013. Sesión No. 3455 del 21 de febrero de 2013. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Banco Central de Honduras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos, para lo

Tipo de Participante	Cobro Mensual	Valor
Directo	Costo fijo Mensual por participación.	L. 2,500.00
	Costo variable por operación generada.	0.00
	Costo por notificación de débito/crédito por liquidación de operaciones (opcional), en caso que el participante solicite el envío de los mensajes.	Lo establecido por la empresa Swift. ^{1/}
	Costo por mensaje de estado de cuenta (opcional), en caso que el participante solicite el envío de los mensajes.	Lo establecido por la empresa Swift. ^{1/}
Indirecto	Costo fijo Mensual por participación	L. 2,500.00
	Costo variable por operación generada	Lo establecido por la empresa Swift,